

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-17339 *Resolución por la que se acuerda la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2012 por el que se resuelve la Orden MED/12/2012, de 3 de julio, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de restauración y rehabilitación ambiental de los espacios degradados de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizadas por entidades sin ánimo de lucro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden MED/12/2012, de 3 de julio, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de restauración y rehabilitación ambiental de los espacios degradados de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizadas por entidades sin ánimo de lucro, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 13 de diciembre de 2012 por el que se resuelve la referida Orden.

Santander, 18 de diciembre de 2012.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

“Visto el Expediente referente a la concesión de SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS DEGRADADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, convocadas por la Orden MED/12/2012, de 3 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 135, de 12 de julio de 2012, habiéndose incoado expediente para la concesión de un gasto de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (192.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.782.

Considerando que, conforme al artículo 8 de la Orden MED/12/2012, de 3 de julio, y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor el carácter de definitiva.

Considerando que, conforme al artículo 9 de la Orden MED/12/2012, de 3 de julio y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para la concesión de subvenciones derivadas de una convocatoria en la que al menos una subvención exceda, individual y unitariamente considerada la cuantía de sesenta mil euros.

Considerando procedente la concesión de SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS DEGRADADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo informe fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta de resolución definitiva emitida por el Director General de Medio Ambiente, órgano instructor del expediente, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

SE ACUERDA

1.- EXCLUIR las partidas no subvencionables (02.04. Importe de excavación de sendas y 03. Importe de firmes y pavimentos) del presupuesto de la solicitud presentada por la Asociación Cultural Bosques de Cantabria, resultando:

CVE-2012-17339

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	Presupuesto Inicial	Presupuesto recalculado
012/2012-0010	ASOCIACIÓN CULTURAL BOSQUES DE CANTABRIA	Restauración ambiental de un relleno de marisma en el término municipal de Santoña.	192.000,00 €	171.204,36 €

El artículo 1 de la Orden MED 12/2012 referido al objeto y finalidad de la convocatoria dispone lo siguiente:

“1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de ayudas para subvencionar a las entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de restauración y rehabilitación ambiental de espacios degradados de la Comunidad Autónoma de Cantabria situados en terrenos propiedad de una Administración Pública o en terrenos propiedad de una entidad u organismo vinculado o dependiente de una Administración Pública.

2.- Se entenderán como actuaciones de rehabilitación y restauración ambiental, las encaminadas a conseguir la restitución de lo que había antes de sufrir una alteración o impacto negativo o regeneración de los hábitats naturales y funcionalidad ecológica, favoreciendo la recuperación de las condiciones naturales.

3.- Como espacio degradado se entenderá aquél que ha perdido su valor medioambiental pudiendo ello obedecer a diversas razones, entre las que se encuentran causas tales como:

- Disminución de la calidad ambiental y deterioro del patrimonio natural preexistente.*
- Degradación de la funcionalidad ecológica.*
- Uso y/o tratamiento inadecuado del suelo.”*

En consonancia con lo anteriormente expuesto, el artículo 2 de las bases reguladoras recoge en sus apartados 1 al 7 que gastos se consideran subvencionables, ya que están encaminados a conseguir la restitución de lo que había antes de sufrir una alteración o impacto negativo y la regeneración de los hábitats naturales y funcionalidad ecológica, favoreciendo la recuperación de las condiciones naturales, de acuerdo con los objetivos propuestos por la convocatoria, y cuales no. En particular, el artículo 2.8 recoge la posibilidad de que alguna de las solicitudes presentadas contengan partidas que no sean subvencionables, disponiendo que: *“Aquellas solicitudes que contengan partidas dentro del presupuesto que no puedan considerarse subvencionables de acuerdo a este artículo, y siempre que no superen un 20% de dicho presupuesto, serán tramitadas, si bien se excluirán dichas partidas de las de posible subvención. En caso de que dichas partidas superen el 20% del presupuesto, se procederá a la denegación íntegra de la solicitud por tal causa. En el primero de los supuestos la resolución de concesión detallará aquellas partidas que se consideren subvencionables.”*

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Una vez estudiados los presupuestos de todas las solicitudes, se observa lo siguiente:

Expediente (012/2012-0003)- Asociación Red Cambera. Dentro del presupuesto de la solicitud se incluyen partidas correspondientes a estudios técnicos que no vienen impuestos ni por las normas de la convocatoria, ni por otro informe vinculante que hagan que la no realización de los citados estudios impidan la ejecución de la actuación. El coste de estos estudios, que no se encuentran justificados, supera el 20% del presupuesto de la solicitud.

Presupuesto Total: 111.539,82 euros.

Partidas no subvencionables:

Investigación IH Cantabria: 13.292,20 euros.

Investigación Red Cambera: 9.904,00 euros.

I.V.A. asociado a la investigación: 4.175,32 euros.

Expediente (012/2012-0006)- Fundación Naturaleza y Hombre. Dentro del presupuesto de la solicitud se incluye la partida presupuestaria, que supera el 20% del presupuesto, correspondiente a la ejecución de un aparcamiento. Se considera que este tipo de actuación no se considera un gasto subvencionable de conformidad con el artículo 2 de las normas de la convocatoria.

Presupuesto Total: 200.589,28 euros.

Partidas no subvencionables:

C.4 Creación de estacionamiento: 36.675,94 euros.

I.V.A asociado al estacionamiento: 6.601,67 euros.

Expediente (012/2012-0010)- Asociación Cultural Bosques de Cantabria. Dentro del presupuesto de la solicitud se incluye 1 partida presupuestaria y 1 capítulo presupuestario correspondientes a la realización de sendas: Importe de excavación de sendas e Importe de Firmes y Pavimentos, cuya suma no supera el 20% del presupuesto.

Presupuesto Total: 192.000 euros.

Partidas no subvencionables:

03. Importe de firmes y pavimentos: 14.384,78 euros.

02.04. Importe de excavación de sendas: 1.933,20 euros.

I.V.A. asociado a la senda: 2.937,24 euros.

Se considera que la realización de sendas no se considera un gasto subvencionable de conformidad con el artículo 2 de las normas de la convocatoria, por lo que se procede a recalcular el presupuesto, excluyendo las partidas no subvencionables:

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

Presupuesto de Ejecución Material Solicitado	141.488,57 €
03. Importe de firmes y pavimentos	(14.384,78 €)
02.04. Importe de excavación de sendas	(1.933,20 €)
Presupuesto de Ejecución Material Recalculado	125.170,59 €
Presupuesto de Ejecución Material Recalculado	135.184,24 €
+ 8% de Gastos Generales	
Redacción del proyecto	7.074,43 €
Dirección de obra	2.829,77 €
Total	145.088,44 €
Total + el 18% de IVA	171.204,36 €

2. - CONCEDER la siguiente valoración a las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 7 de la Orden de convocatoria:

Nº Expte	Solicitante	Proyecto	Total Puntos
012/2012-0001	AMPROS	Restauración ambiental de una parcela municipal costera en San Román de la Llanilla.	38,50
012/2012-0002	AMPA CEIP VITAL ALSAR	Restauración ambiental y reforestación del patio este del C.E.I.P. Vital Alsar-Cueto.	16,50
012/2012-0004	SEO/BIRDLIFE	Recuperación ambiental de un área degradada en la ribera de la Ría de Solía (Astillero).	37,50
012/2012-0008	ASOCIACIÓN RIA	Restauración ambiental del entorno del polígono empresarial de Trascueto.	34,00
012/2012-0010	ASOCIACIÓN CULTURAL BOSQUES DE CANTABRIA	Restauración ambiental de un relleno de marisma en el término municipal de Santoña.	44,00

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

3.- OTORGAR la subvención solicitada a las siguientes entidades sin ánimo de lucro, aplicando para la determinación de la cuantía a conceder los artículos 10.2, 10.3 y 10.4 de la Orden de convocatoria:

Nº Expte	Solicitante	Proyecto	Total Puntos	Cuantía Solicitada en €	Cuantía Concedida en €	Total Proyecto/ Coste Total a Justificar en €
012/2012-0010	ASOCIACIÓN CULTURAL BOSQUES DE CANTABRIA	Restauración ambiental de un relleno de marisma en el término municipal de Santoña.	44,00	171.204,36 €	171.204,36 €	171.204,36 €
012/2012-0001	AMPROS	Restauración ambiental de una parcela municipal costera en San Román de la Llanilla.	38,50	117.001,60	20.795,64 €	138.061,88 €
TOTAL					192.000,00	

En el caso de la Asociación AMPROS, al ser la última entidad beneficiaria y debido a la limitación presupuestaria, se le reconoce el derecho a percibir la cuantía de 20.795,64 euros, que es el resto de la cuantía disponible, al objeto de agotar el crédito presupuestario.

4.- DENEGAR la subvención a las solicitudes que a continuación se indican y por los motivos expuestos en cada uno de los siguientes apartados:

4.1.: DENEGAR INTEGRAMENTE las siguientes solicitudes, ya que en sus presupuestos se incluyen partidas que no pueden considerarse subvencionables y que superan el 20% de dichos presupuestos:

Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	Motivo Denegación
012/2012-0003	ASOCIACIÓN RED CAMBERA	Rehabilitación ambiental de la Ría de El Capitán y marisma de Zapedo. Término municipal de Valdágua.	Artículo 2.8. Inclusión de partidas no subvencionables superiores al 20% de dicho presupuesto.
012/2012-0006	FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	Restauración ambiental del Monte de Somo. Fase III.	Artículo 2.8. Inclusión de partidas no subvencionables superiores al 20% de dicho presupuesto.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

4.2.: TENER POR DESISTIDOS a los siguientes solicitantes, al no haber subsanado su solicitud tras el requerimiento efectuado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	Motivo desistimiento
012/2012-0005	ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL CAMPOO LOS VALLES	Restauración y rehabilitación ambiental de zona degradada en Las Rozas de Valdearroyo Fase II.	No Subsana
012/2012-0007	ASOCIACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO COMARCAL PISUEÑA- PAS-MIERA	Restauración ambiental de la Aliseda de Soto Iruz.	No Subsana
012/2012-0009	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EL AVELLANO DE MIERA	Recuperación en Solija.	No Subsana

4.3.: DESESTIMAR las siguientes solicitudes por causa del agotamiento de la cuantía presupuestaria máxima de 192.000 € de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 10.3 de la Orden de convocatoria:

Nº Expte	Solicitante	Proyecto	Total Puntos
012/2012-0004	SEO/BIRDLIFE	Recuperación ambiental de un área degradada en la ribera de la Ría de Solía (Astillero).	37,50
012/2012-0008	ASOCIACIÓN RIA	Restauración ambiental del entorno del polígono empresarial de Trascueto.	34,00

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 249

4.4.: DESESTIMAR las siguientes solicitudes por no alcanzar la puntuación mínima de 25 puntos fijada en el artículo 7.2 de la Orden de convocatoria:

Nº Expte	Solicitante	Proyecto	Total Puntos
012/2012-0002	AMPA CEIP VITAL ALSAR	Restauración ambiental y reforestación del patio este del C.E.I.P. Vital Alsar-Cueto.	16,50

5.- DISPONER de un gasto de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (192.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.782.

6.- Las cuantías que se conceden mediante el presente acuerdo corresponden al tipo impositivo de I.V.A. vigente en el momento de presentación de la solicitud. Esta cuantía no variará aunque el tipo de I.V.A. aplicable en la fecha de devengo de las entregas de los bienes o prestaciones de servicios objeto de subvención sea superior al vigente en el momento de presentación de la solicitud.

7. - No podrá realizarse el pago de las subvenciones si los beneficiarios no se hallasen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o si fueren deudores por resolución de procedencia de reintegro.

8. - En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

RECURSO PROCEDENTE, ÓRGANO Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN.- Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación.”

2012/17339

CVE-2012-17339